Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Comprometidos con el Desarrollo

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIALY TRANSPORTE

N° 060 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 23 de noviembre del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Nº 000306, de fecha 11/06/2021, remitida mediante OFICIO N° 145-2021-XIV-MACREPOLTACNA /REGPOTAC/DIVOPUS-CR-ILABAYA con fecha de recepción 07/07/2021, Informe Nº 078-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/07/2021, Informe Nº 054-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en su Artículo 82º prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento;

Que, la Ley Nº 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 145-2021-XIV-MACREPOLTACNA /REGPOTAC/DIVOPUS-CR-ILABAYA con fecha de recepción 07/07/2021, el SB PNP FERNANDO RODRIGUEZ VILDOSO, Comisario de la Comisaria Rural Ilabaya, remite a esta Municipalidad la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Nº 000306 impuesta el 11/06/2021 a la persona de ALBERTO MAMANI MAMANI identificado con D.N.I. Nº 00457939, conductor del vehículo Menor con Placa de Rodaje Nº MK-5060, por la infracción con Código M-01, siendo conducta detectada por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito", hecho ocurrido en la Carretera Ilabaya – Altura de la entrada al Puente Cambaya Distrito Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, según consta en la papeleta emitida;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC establece en su Artículo 88º sobre la Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y otros: "Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor";

Que, de la misma norma el Artículo 328º sobre Procedimiento ante la presunción de intoxicación del conductor, establece: "La persona que presuntamente se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes y haya sido detectada conduciendo un vehículo será conducida por el Efectivo de la Policía Nacional interviniente, para el examen etílico o toxicológico correspondiente. En caso de resultar positivo el examen etílico o toxicológico, se debe proceder de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento para la aplicación de la sanción correspondiente";

Que, el Anexo 1 "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-01, establece las siguientes medidas:

CO	INFRACCION	CALIF	SANCIÓN	PTO	MED PREV	DSCTO	SOLID
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	Multa 100% UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	0	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	No aplica	Propietario

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor **no ha presentado descargo ni ha pagado la multa** respecto a la papeleta de infracción N° 000306; por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral 3 del art. 336° del TUO del Reglamento, que a la letra dice "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, mediante INFORME N° 078-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que del análisis y la revisión delos documentos derivados, concluye que de la revisión y análisis de los documentos derivados, se encuentra comprobada la comisión de infracción el mismo que contiene todas las particularidades para ser sancionado tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito y por ser considerada Muy Grave debe cancelar la multa, e inhabilitar definitivamente la licencia e internar el vehículo;

Que, mediante Informe N° 054-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al Sr. **ALBERTO MAMANI MAMANI**, identificado con D.N.I. N° 00457939, conductor del vehículo Menor con **Placa de Rodaje N° MK-5060**, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción con código **M-01** del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Transito N° 000306 de fecha 11/06/2021, con la **INHABILITACIÓN DEFINITIVA para obtener Licencia Conducir**. Así mismo; **responsabilizar** al Sr. FELIZ FABIAN CHOQUE QUEBEDO, PROPIETARIO de la unidad vehicular, como **RESPONSABLE SOLIDARIO** de la infracción descrita y cumpla en forma solidaria el pago de la multa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. **ALBERTO MAMANI MAMANI**, identificado con D.N.I. N° 00457939, por la comisión de infracción con Código M-01 materializado en la Papeleta de Infracción al Transito N° 000306 de fecha 11/06/2021, debiendo efectuar la cancelación del 100% de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a los considerandos de la presente resolución, Así mismo; **responsabilizar** al Sr. FELIZ FABIAN CHOQUE QUEBEDO, PROPIETARIO de la unidad vehicular, como **RESPONSABLE SOLIDARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR con la **INHABILITACIÓN DEFINITIVA** para obtener Licencia Conducir al CONDUCTOR **ALBERTO MAMANI MAMANI**.

ARTÍCULO TERCERO.-REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.-PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE

C.c. archivo
EXPEDIENTE